

1252ª sesión plenaria

Diario CP N° 1252, punto 2 del orden del día

**DECISIÓN N° 1358
TEMA, ORDEN DEL DÍA Y MODALIDADES DE LA 28ª REUNIÓN
DEL FORO ECONÓMICO Y MEDIOAMBIENTAL**

El Consejo Permanente,

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 21 a 32 del Capítulo VII del Documento de Helsinki 1992; en el párrafo 20 del Capítulo IX del Documento de Budapest 1994; en la Decisión N° 10/04 del Consejo Ministerial, de 7 de diciembre de 2004; en la Decisión N° 4/06 del Consejo Ministerial, de 26 de julio de 2006; en la Decisión N° 743 del Consejo Permanente, de 19 de octubre de 2006; en la Decisión N° 958 del Consejo Permanente, de 11 de noviembre de 2010; y en la Decisión N° 1011 del Consejo Permanente, de 7 de diciembre de 2011,

Basándose en el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental (Anexo 1 de MC(11).JOUR/2/Corr.2), así como en decisiones pertinentes del Consejo Ministerial,

Tomando también como base las conclusiones de Foros Económicos y Medioambientales anteriores, así como los resultados de actividades pertinentes de la OSCE,

Decide que:

1. El tema de la 28ª Reunión del Foro Económico y Medioambiental sea el siguiente: “Promover la seguridad, la estabilidad y el crecimiento económico en el área de la OSCE mediante la prevención y la lucha contra la corrupción a través de la innovación, el aumento de la transparencia y la digitalización”;
2. La 28ª Reunión del Foro Económico y Medioambiental conste de tres reuniones, incluidas dos reuniones preparatorias, una de las cuales no tendrá lugar en Viena. La reunión de clausura se celebrará en Praga el 10 y 11 de septiembre de 2020. Estos arreglos no sentarán precedente para futuras reuniones del Foro Económico y Medioambiental. La Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE, con la orientación de la Presidencia de la OSCE de 2020, será la encargada de organizar las reuniones mencionadas anteriormente;

3. El orden del día del Foro se centre en la repercusión de los siguientes temas en la seguridad integral del área de la OSCE:
 - El papel de la buena gobernanza y de la prevención y lucha contra la corrupción en la promoción de la seguridad, la estabilidad y el crecimiento económico;
 - Los retos que plantea la corrupción en el campo de la protección medioambiental y mejores prácticas en materia de lucha contra la corrupción en este ámbito específico;
 - Nuevos retos para la lucha contra la corrupción en la era digital y oportunidades que ofrecen los avances en el campo de la tecnología de la información para luchar contra la corrupción, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo;
 - El papel que desempeñan una mayor participación de los sectores público y privado y la cooperación económica en la lucha contra la corrupción;
4. Los órdenes del día de las reuniones del Foro, incluidos los calendarios y los temas de las sesiones de trabajo, serán propuestos y decididos por la Presidencia de la OSCE de 2020, después de haber sido convenidos por los Estados participantes en el Comité Económico y Medioambiental;
5. El Foro Económico y Medioambiental examinará el cumplimiento de los compromisos de la OSCE en la dimensión económica y medioambiental, lo que también incluirá la presentación de las actividades llevadas a cabo por la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE y por las operaciones sobre el terreno;
6. Los debates del Foro se beneficiarán de las aportaciones interdimensionales de otros órganos de la OSCE y de las reuniones pertinentes organizadas por la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE, con la orientación de la Presidencia de la OSCE de 2020, así como de las deliberaciones de diversas organizaciones internacionales;
7. Se alienta a los Estados participantes a que envíen representantes de alto nivel, como altos cargos responsables de diseñar la política internacional en materia económica y medioambiental en el área de la OSCE. Se acogerá con agrado la participación en sus delegaciones de representantes de las comunidades científica y empresarial, así como de otros agentes de la sociedad civil que sean del caso;
8. Como en años anteriores, el formato del Foro Económico y Medioambiental deberá propiciar la participación activa de organizaciones internacionales pertinentes y alentar debates francos;
9. Se invita a participar en la 28ª Reunión del Foro Económico y Medioambiental a las siguientes organizaciones internacionales, organismos internacionales, agrupaciones regionales y conferencias de Estados: Banco Asiático de Desarrollo; Consejo Euro-Ártico de Barents; Organización de Cooperación Económica del Mar Negro; Iniciativa Centroeuropea; Organización del Tratado de Seguridad Colectiva; Comunidad de Estados Independientes; Conferencia sobre Interacción y Medidas de Fomento de la Confianza en Asia; Consejo de Europa; Consejo de Estados del Mar Báltico; Organización para la Cooperación Económica;

Comunidad de la Energía; Tratado sobre la Carta de la Energía; Comisión Económica Euroasiática; Unión Económica Euroasiática; Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo; Agencia Europea de Medio Ambiente; Banco Europeo de Inversiones; Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; Cruz Verde Internacional; Organismo Internacional de Energía Atómica; Agencia Internacional de la Energía; Instituto Internacional de Análisis Aplicado de Sistemas (IIASA); Fondo Internacional para salvar el Mar de Aral; Organización Marítima Internacional; Fondo Monetario Internacional; Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja; Comité Internacional de la Cruz Roja; Organización del Tratado del Atlántico Norte; Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP); Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID); Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos; Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM; Organización de Cooperación Islámica; Consejo de Cooperación Regional; Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación; Iniciativa de Cooperación de Europa Sudoriental; Secretaría del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; Organización de Cooperación de Shanghái; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas; Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico; Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible; Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos; Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial; Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de Asuntos Humanitarios; Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; ONU Mujeres; Programa Especial de las Naciones Unidas para las Economías de Asia Central; Grupo del Banco Mundial; Organización Mundial de la Salud; Organización Meteorológica Mundial; Organización Mundial del Comercio; Grupo asesor sobre emergencias medioambientales; Dependencia Conjunta de Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios; Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; Capacidad para la Iniciativa de Reducción de Desastres (CADRI); Equipo de las Naciones Unidas de Evaluación y Coordinación en Casos de Desastres; Organización Internacional de Defensa Civil; Programa Mundial de Alimentos; Fondo Mundial para la Reducción de los Desastres y la Recuperación; Unión Interparlamentaria; Centro Regional del Medio Ambiente para Europa central y del este (REC); Centro Regional del Medio Ambiente para Asia central (CAREC); Secretaría del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica; y otras organizaciones pertinentes;

10. Se invita a los Socios de la OSCE para la Cooperación a que participen en la 28ª Reunión del Foro Económico y Medioambiental;

11. A petición de la delegación de un Estado participante de la OSCE, se podrá invitar también a participar en la 28ª Reunión del Foro Económico y Medioambiental, cuando proceda, a miembros de agrupaciones regionales o expertos del mundo académico y representantes del sector empresarial;

12. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 15 y 16 del Capítulo IV del Documento de Helsinki 1992, se invita también a participar en la 28ª Reunión del Foro Económico y Medioambiental a representantes de organizaciones no gubernamentales que tengan experiencia en los temas objeto de debate;

13. Las Reuniones Preparatorias de 2020 se celebrarán en los idiomas inglés y ruso, y contarán con servicios de interpretación. Estos arreglos no sentarán precedente para otras ocasiones.

PC.DEC/1358
12 December 2019
Attachment

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América (en nombre también de Canadá):

“Gracias, Señor Presidente.

Los Estados Unidos desean hacer una declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, a la que se suma Canadá.

Los Estados Unidos y Canadá acogen con agrado la adopción de esta decisión y los esfuerzos de la Presidencia albanesa de 2020 por combatir la corrupción, que es una amenaza para la seguridad integral de la región.

Al sumarnos al consenso sobre el tema, el orden del día y las modalidades de la reunión del Foro Económico y Medioambiental (FEM), queremos revisar y reiterar los compromisos contraídos por los Estados participantes en lo tocante a invitar a esta reunión a las organizaciones pertinentes. La pertinencia para ser invitado a participar en el FEM se basa en dos elementos esenciales: que las organizaciones internacionales tengan conocimientos o programas especializados que guarden relación con el tema del FEM del año correspondiente, y que la OSCE invite únicamente a aquellas organizaciones internacionales que cumplan los requisitos enunciados en los compromisos asumidos por los Estados participantes en el Documento de Estambul de 1999, la Carta sobre la Seguridad Europea, párrafo I.32 y la Plataforma para la Seguridad Cooperativa de 1999, párrafos I 1–2.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.